

AYUDAS ALQUILER

2019

AYUDAMOS A PAGAR PARTE DE TU ALQUILER

01

OBJETIVO

Favorecer el acceso a viviendas en alquiler, así como también facilitar el primer acceso a los jóvenes.

02

PLAZO

A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV, **hasta el 8 de marzo inclusive**.

04

CUANTÍA

Ayudas al alquiler de vivienda

Hasta un **40% del alquiler**, con un máximo de 2.880 euros anuales.

Y hasta un **50%** si todos los miembros de la unidad de convivencia tienen **más de 65 años**, con un máximo de 3.600 euros anuales.

Ayudas a jóvenes para el alquiler

Los **menores de 35 años** podrán solicitar la subvención que podrá alcanzar el **50% de la renta de alquiler**.

Excepcionalmente podrán formar parte de la unidad de convivencia personas mayores de 35 años que sean dependientes.

MÁS INFORMACIÓN EN:

www.habitatge.gva.es
o en el teléfono 96 386 60 00

03

¿PARA QUIÉN?

Todas las personas con contrato de alquiler que cumplan el **límite de precio de alquiler** y unas **condiciones de ingresos** de los solicitantes.

Grupos prioritarios:

- Afectados por desahucio, dación en pago o ejecución hipotecaria últimos diez años
- Familias monoparentales
- Familias numerosas
- Mujeres víctimas de violencia de género
- Personas víctimas del terrorismo
- Personas con diversidad funcional (>33%)
- Jóvenes extutelados
- Personas o unidades de convivencia afectadas por situaciones catastróficas
- Unidades de convivencia en que todas las personas se encuentren en situación de desempleo hayan agotado las prestaciones correspondientes
- Personas con trastorno mental grave
- Unidades de convivencia en las que alguna persona asume la patria potestad, tutela o acogimiento del menor huérfano por violencia de género
- Mujeres en situación de necesidad o en riesgo de exclusión, en especial cuando tengan hijos menores exclusivamente a su cargo.

05

¿QUÉ SE SUBVENCIONA?

Se subvencionan los recibos de alquiler **desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019**

Será requisito obligatorio que se indique en la solicitud la elección de la línea de ayudas:

- 1 Ayuda al alquiler de vivienda
- 2 Ayudas a jóvenes para el alquiler de vivienda

06

INGRESOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada consten o no como titulares del contrato de arrendamiento deberán ser **iguales o inferiores a 3 veces IPREM**, con la excepción de algunos supuestos como las familias numerosas o personas con diversidad funcional, enfermedad mental, etc. en cuyo caso puede ser 4 o 5 veces IPREM, en función de la circunstancia personal.

Para acceder a la ayuda, la unidad de convivencia deberá acreditar unos **ingresos mínimos de 0,3 veces IPREM**.

SOLICITUD DE AYUDAS

La tramitación podrá realizarse de forma **telemática o presencial**. En ambos casos se realizará siguiendo las instrucciones de la página web de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio.

Los solicitantes que rellenen la solicitud telemáticamente pero que no utilicen certificado digital deberán presentar el **justificante y la solicitud generada impresa y firmada por el solicitante**, junto con la documentación exigida en la convocatoria, preferentemente, en los registros de entrada de los servicios territoriales y en los lugares establecidos en la Ley 39/2015.

Puede pedir cita previa a los servicios territoriales para que le ayuden a realizar el trámite. También los ayuntamientos podrán ayudarle. Los ayuntamientos o mancomunidades podrán presentar solicitudes telemáticamente autorizados por las personas solicitantes.

